



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN**
25 DE AGOSTO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 017 2021 00164 00
Demandante(s)	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado(s)	JHON FREIMAN MONTES LONDOÑO
Asunto	APRUEBA LIQUIDACIÓN – ACEPTA CESIÓN PARCIAL. 4
AUTO INTERLOCUTORIO	(1679)

Revisada y verificada la liquidación del crédito, aportada por el apoderado de la parte demandante subrogataria, encuentra el despacho que la misma se realizó en debida forma, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso se le **IMPORTE APROBACIÓN.**

Por otro lado, de conformidad con el escrito de cesión de crédito, suscrito por el cesionario y el cedente, se **ACEPTA LA CESIÓN** parcial del crédito u obligación objeto de esta ejecución, respecto a los pagarès Nro. **92118017913** y **1010163648**, que hace la parte demandante Scotiabank Colpatría S.A., a favor del cesionario **Patrimonio Autónomo FC – Adamantine NPL**. Asimismo, se advierte que las demás obligaciones ejecutadas en el presente proceso, siguen vigentes a favor de la parte demandante Scotiabank Colpatría S.A.

No obstante, respecto de las obligaciones Nro. **1000010009540**, **1000010304180** y **1000010332026**, el despacho se abstiene de darle trámite a las mismas por cuanto no se ejecutan ni obran en el expediente del presente proceso ejecutivo.

Carrera 50 # 50-23 Piso 4, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 8846.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-civil-del-circuito-de-ejecucion-de-sentencias-de-medellin-/inicio>



En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 1960 del C.C., entiéndase como sustituto de la parte ejecutante a Patrimonio Autónomo FC – Adamantine NPL, respecto de las obligaciones anteriormente mencionadas, a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

Se ratifica a la abogada Alejandra Hurtado Guzmán, como apoderada de la cesionaria conforme al poder otorgado, quien venía fungiendo como vocera judicial del cedente Scotiabank Colpatria S.A.

NOTIFÍQUESE



PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR
JUEZ



Firmado Por:

Paula Andrea Marin Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 004 Sentencias

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7af115613e520cc712a8d8d9d87d85ae39a6fe9ec5738225e54c66f84beef0e9**

Documento generado en 30/08/2022 03:48:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>